



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO GENERAL DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19,

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo siguiente Constitución Local.

³ En lo subsecuente Código Electoral.

⁴ En lo sucesivo Consejo General del OPLE Veracruz.



interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.

- V** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VI** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas, con motivo de la pandemia COVID-19; y la extensión de las medidas preventivas respecto de la misma, hasta en tanto las autoridades competentes determinaran la reanudación de las actividades en el sector público.
- VII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- VIII** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto **576**, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- IX** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020**, por el que se reformó el Reglamento de

⁵ En adelante INE.



Elecciones y sus respectivos anexos.

- X** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número **580**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 17, ambos, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XI** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XII** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número **594**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XIII** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto **576**, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁷.
- XIV** El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad

⁶ En lo sucesivo SCJN.

⁷ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en:

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.



241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁸, declarando la invalidez total del Decreto **580** del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto **594**; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformas.

- XV** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutive de la sentencia de la Acción de inconstitucionalidad **241/2020 y acumuladas**, por la que se declaró la invalidez del Decreto **580** y la invalidez por extensión del Decreto **594**, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y determinó, como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XVI** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVII** En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XVIII** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas, el Reglamento para la Designación y Remoción

⁸ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.



de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz⁹ y el Reglamento de sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹⁰, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por los que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos **576, 580 y 594**, expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.

- XIX** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios al Congreso del Estado de Veracruz.
- XX** El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral se encuentra integrada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.
- XXI** En la misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdos, **OPLEV/CG220/2020** y **OPLEV/CG221/2020**, aprobó la emisión de las Convocatorias para quienes aspiraran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los Consejos Municipales y Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

⁹ En adelante Reglamento.

¹⁰ En lo subsecuente Reglamento de sesiones.



- XXII** En esa misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG222/2020**, la Institución educativa que realizará el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIII** El 9 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**, se amplió el plazo de registro, así como la modificación de las etapas subsecuentes de la Convocatoria dirigida a las personas que aspiran a integrar los Consejos Municipales del OPLE Veracruz.
- XXIV** El 13 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2021**, se aprobaron las fechas, horarios, así como la modalidad en línea, mediante las cuales se aplicaría el examen de conocimientos para integrar los Consejos Distritales, así como, la aprobación de los espacios de apoyo en casos de excepción.
- XXV** En la misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG010/2021**, se aprobó la lista con los folios de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de examen de conocimientos y de aquéllos pendientes de subsanar requisitos previstos para el registro en la convocatoria, para quienes aspiraron a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVI** El 16 de enero de 2021, se aplicó el examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, con derecho al mismo, bajo la modalidad virtual y, en algunos casos de excepción, en los espacios de apoyo destinados para tal efecto.



- XXVII** El 19 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG025/2021**, se aprobaron las fechas, horarios, así como la modalidad en línea, mediante las cuales se aplicaría el examen de conocimientos para integrar los Consejos Municipales, así como, la aprobación de los espacios de apoyo en casos de excepción.
- XXVIII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG024/2021**, se aprobó la lista de folios de las y los aspirantes que acceden a la etapa de examen de conocimientos y de aquellos pendientes de subsanar los requisitos previstos para el registro, en la convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación Electoral en los consejos municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIX** El 21 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG027/2021**, se publicó la lista de las y los aspirantes que pasaron a la etapa de recepción y cotejo de documentos, derivado de los resultados del examen de conocimientos, para la integración de los consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes.
- XXX** El 21 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**, se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y cédula de entrevista, en el proceso de selección y designación de las y los aspirantes a integrar los consejos distritales y municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXI** El 23 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó



mediante Acuerdo **OPLEV/CG041/2021**, la ampliación del plazo de presentación de requisitos legales previstos en la Base Séptima, apartado siete de la Convocatoria para quienes aspiraron a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejería Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021.

XXXII El 25 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG042/2021**, derivado del fallo presentado en la Plataforma de la Universidad Veracruzana, se aprobó la reprogramación del examen en línea para el día 30 de enero de 2020 para las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales y, derivado de ello, se modificó la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la Convocatoria para integrar dichos órganos desconcentrados, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.

XXXIII El 26 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz en sesión extraordinaria mediante el Acuerdo **OPLEV/CG047/2021**, aprobó el protocolo de atención sanitaria y protección de la salud para la realización de la etapa de valoración curricular y entrevistas a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXXIV En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG048/202**, la modalidad, sedes, fechas y horarios, así como, la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los consejos distritales para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXV El 30 de enero de 2021, se aplicó el examen de conocimientos a las y los



aspirantes a integrar los Consejos Municipales con derecho al mismo, bajo la modalidad virtual y, en algunos casos de excepción, en los espacios de apoyo destinados para tal efecto.

XXXVI El 8 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General del OPLE Veracruz fue aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG059/2021**, la designación de las presidencias, consejerías electorales, secretarías, vocalías de organización electoral y vocalías de capacitación electoral, en los treinta consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXVII El 10 de febrero de 2021, se llevó a cabo la sesión de instalación de los treinta consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXVIII El 16 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General del OPLE Veracruz fue aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG069/2021**, la modalidad, sedes, fechas y horarios, así como la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXXIX El 22 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo General del OPLE Veracruz fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG075/2021**, por el que se aprobó la actualización de sedes y de la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XL El 17 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, mediante Acuerdo



CCYOE/017/2021, recomendó a este Consejo General, la aprobación del Protocolo General de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de las sesiones que llevaran a cabo los Consejos Distritales y Municipales del OPLE Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;¹¹ 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme al artículo 99 del Código Electoral.

¹¹ En adelante LGIPE.

- 3 Además, tiene las atribuciones que, para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o), que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.
- 5 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como, a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 6 En ese sentido, el OPLE Veracruz, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2020 y 2021 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- 7 El artículo 108, fracción III del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE Veracruz.



- 8 La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende, entre otras actividades, la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inicia con la selección de estos, previa Convocatoria Pública que emite el Consejo General, en términos del artículo 170, fracción II, inciso a), en relación con el artículo 18, del Código Electoral, así como en el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 20, párrafo 1, inciso a).
- 9 En ese tenor, el OPLE Veracruz, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de conformidad con el artículo 133, párrafo segundo del Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.
- 10 Los Consejos Distritales y Municipales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales y municipios, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus atribuciones, se encuentran en los artículos 139, 140, 141, 146, 147 y 148 del Código Electoral.
- 11 Por su parte, el Reglamento de Sesiones establece en el artículo 5, numeral 1, que los consejos distritales y municipales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz y tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos y municipios según corresponda.
- 12 El mismo ordenamiento en su artículo 11, establece que las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias, extraordinarias urgentes, solemnes, permanentes y especiales, y que serán presenciales aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo de manera física en la sala de sesiones del Consejo Distrital o Municipal.
- 13 En ese sentido, el artículo 13 del Reglamento de Sesiones, especifica que las sesiones se llevarán a cabo en la sala de sesiones del Consejo, salvo que, por causas justificadas, se señale un lugar o forma distinta para su celebración.



- 14** Considerando que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud¹², declaró pandemia al brote de la enfermedad por el virus denominado SARSCOVID-19¹³ en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países que los presentaron y que, de acuerdo a sus estudios una persona puede contraer COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, además, que dicha enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar, por ello, resulta necesario y recomendable mantener al menos a un metro de distancia entre persona y persona, a fin de evitar que estas gotículas puedan caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona y, de este modo, otras personas pueden evitar infectarse si tocan esos objetos o superficies y, a su vez, se toquen ojos, nariz o boca.
- 15** Adicionalmente, otros estudios también han mostrado que la infección puede darse por aerosoles, derivado de la aglomeración de personas en espacios cerrados, donde las partículas de infección quedan suspendidas en el aire. De ahí, la importancia de que los lugares sean ocupados por un número proporcional de personas de acuerdo al espacio y que los mismos se encuentren suficientemente ventilados.
- 16** En tal virtud, y toda vez que los Consejos Distritales y Municipales de este Organismo, llevarán a cabo actividades inherentes al proceso electoral, y en consecuencia, la celebración de sesiones en las instalaciones de los mismos, se propone emitir un Protocolo General de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de las sesiones que llevaran a cabo los Consejos Distritales y Municipales del OPLE Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 17** En ese sentido, el referido Protocolo establece las medidas y acciones necesarias que deberán observar de manera obligatoria las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, representaciones de los partidos políticos, medios de comunicación, y en general, todas y cada una de las personas que accedan a las instalaciones de las salas de sesiones, esto, con la finalidad de llevar a cabo el

¹² En lo sucesivo OMS.

¹³ En adelante COVID-19.

desarrollo de las sesiones de los órganos desconcentrados, en estricta observancia a los protocolos establecidos por las autoridades de salud, y salvaguardando en todo momento el derecho a la salud de las y los asistentes a las mismas.

- 18** Por lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de las personas que asistan a las sesiones de los Consejos Municipales y Distritales de este Organismo, este Consejo General considera pertinente aprobar el referido Protocolo.
- 19** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152 y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, numeral 1, 11 y 13 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y el artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se aprueba el Protocolo General de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de las sesiones que llevarán a cabo los Consejos Distritales y Municipales del OPLE Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social a fin de que le dé amplia difusión al Protocolo General de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de las sesiones que llevarán a cabo los Consejos Distritales y Municipales del OPLE Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, envíe el referido Protocolo a los órganos desconcentrados de este Organismo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se atiendan los requerimientos establecidos en el Protocolo.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.



PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE